

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 32 páginas
y Suplemento de 32 páginas de Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Federico Salvai

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Decretos	_____	4394
Resoluciones	_____	4395
Licitaciones	_____	4399
Varios	_____	4408
Transferencias	_____	4409
Convocatorias	_____	4410
Colegiaciones	_____	4411
Sociedades	_____	4411

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4412
Varios	_____	4413
Sucesorios	_____	4420

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Acuerdos	_____	4423
Resoluciones	_____	4423



Sección Oficial

Decretos

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 511

La Plata, 18 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 22400-32173/16, por el cual tramita la modificación del Decreto N° 1.579/92, reglamentario de la Ley N° 11.206 y la Ley N° 14.803 de Ministerios y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.579/92 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 11.206, ratificatoria del Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia", suscripto el 12 de junio de 1991, entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 11.206, en forma expresa determina en su artículo 2° que la administración y explotación de los puertos bajo la jurisdicción provincial se regirá por los términos del convenio que dicho cuerpo legal ratifica y por las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 27 de la Ley N° 14.803, establece las funciones del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que entre ellas se encuentra la de "7. Dirigir, fiscalizar y promover las actividades portuarias y de la industria naval";

Que la temática portuaria constituye una de las preocupaciones primordiales de esta Administración, siendo la base de una política tendiente al efectivo progreso de la comunidad;

Que en este sentido deviene necesario contar con una gestión centralizada, con un adecuado y ordenado régimen legal, que permita eficiencia en la administración y explotación de los puertos transferidos;

Que en consecuencia corresponde modificar la Autoridad de Aplicación establecida por el Decreto N° 1.579/92 en pos de la concreción de los objetivos planteados precedentemente;

Que sobre el particular se han expedido en forma favorable la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar los artículos 1°, 9°, 10, 14 y 16 del Decreto N° 1.579/92 que aprueba la Reglamentación General de la Ley N° 11.206 ratificatoria del Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.206 ratificatoria del Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia" y de toda otra normativa aplicable en la materia".

"Artículo 9°: El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología dictará las resoluciones que resulten necesarias para posibilitar una adecuada administración y explotación de las Unidades y Delegaciones Portuarias".

"Artículo 10: En cada una de las Delegaciones Portuarias deberá procederse a la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la sucursal que corresponda a la sede de la Delegación y/o de las Unidades Portuarias que la integran.

El manejo de las aludidas cuentas corrientes será realizado por el Delegado Administrador y la o las personas que a tal efecto designe el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología de conformidad a la legislación vigente en la materia".

"Artículo 14: Los Delegados Portuarios deberán rendir mensualmente cuenta de su gestión al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología o a quien éste designe, como así también del manejo de las respectivas cuentas corrientes".

"Artículo 16: Las Unidades Portuarias serán otorgadas en concesión al sector privado. A dichos fines el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología fijará las modalidades y procedimientos para su otorgamiento, de conformidad a la normativa vigente en la materia y los respectivos planes reguladores".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia y Tecnología y Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro de Producción,
Ciencia y Tecnología

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 593

La Plata, 30 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2320-270/15 mediante el cual se dispone dejar sin efecto el Decreto N° 2.499/15 con excepción de determinados agentes y la limitación y cese de distintos agentes, el Decreto N° 2.499/15, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.499/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, se limitó a partir de la fecha de notificación los cargos jerárquicos que ocupaban ÁLVAREZ, Mauro (D.N.I. N° 27.947.660), ANTUNES, Luis Osvaldo (D.N.I. N° 17.189.370), AZZATO, Andrea Laura (D.N.I. N° 23.569.107), BERLIER, Claudio Víctor (D.N.I. N° 28.372.811), BERRETTONI, Néstor Daniel (D.N.I. N° 18.333.643), BORGOGGIO Luciano Aníbal (D.N.I. N° 28.991.436), MAITINI, Fernando Daniel (D.N.I. N° 22.250.841), MORRA, Fernando Martín (D.N.I. N° 30.448.633), POLLERA, Martín Alberto (D.N.I. N° 25.957.371), TELLO Analía (D.N.I. N° 28.877.133) y TREZZA, Javier Herald (D.N.I. N° 18.556.733), en diversas reparticiones del Ministerio de Economía;

Que, en forma simultánea, el acto administrativo designó a las personas indicadas en el párrafo anterior como personal de planta permanente a partir de su fecha de notificación;

Que los agentes BORGOGGIO Luciano Aníbal, TELLO Analía y MORRA, Fernando Martín se encuentran debidamente notificados de lo dispuesto por el Decreto N° 2.499/15, por lo que para los mencionados agentes el acto se encuentra perfeccionado en virtud de lo establecido por el Decreto Ley N° 7.647/70;

Que el resto de los agentes involucrados no se han notificado del Decreto N° 2.499/15;

Que en función de la transición de gestión entre las dos administraciones de gobierno, los funcionarios ÁLVAREZ, AZZATO, BERLIER, MAITINI, POLLERA y TREZZA continuaron prestando funciones de acuerdo a lo indicado en cada caso;

Que el cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del agente ANTUNES, Luis Osvaldo, se limitó a partir del día 14 de marzo de 2016, mediante el Decreto N° 451/16;

Que no corresponde la limitación en el cargo de Director de Finanzas Municipales del agente BERRETTONI, Néstor Daniel, en virtud que el mismo continúa ejerciendo dichas funciones;

Que en las presentes actuaciones obra nota suscripta por el agente MORRA, con efecto al 10 de diciembre del año 2015, mediante la cual manifiesta que renuncia, no tomando posesión del cargo de Planta Permanente dispuesto por el mencionado Decreto;

Que dichas designaciones no respondieron a una real necesidad de la administración pública de contar con agentes para atender a su correcto funcionamiento, toda vez que las mismas se efectuaron simultáneamente con la limitación de los cargos jerárquicos de los interesados;

Que lo expresado se vuelve manifiesto al considerar que los nombramientos tuvieron lugar en las mismas reparticiones donde los agentes se desempeñaban como personal jerárquico;

Que, en concordancia con ello, el Decreto N° 2.499/15 se emitió a escasos días de finalizar la gestión de gobierno precedente;

Que todo lo referido permite concluir que el acto administrativo bajo análisis fue promovido y sancionado en detrimento de los intereses provinciales, otorgando beneficios personales a los agentes precitados ante el inminente cambio de las autoridades jerárquicas de la administración pública provincial;

Que, en razón de ello, deviene necesario utilizar los mecanismos legales pertinentes para evitar que sus efectos sean irrevocables;

Que, asimismo, la política de recursos humanos debe compatibilizarse con aspectos operativo-funcionales de esta Jurisdicción;

Que la modificación de la estructura y las funciones del Ministerio de Economía operada mediante la Ley N° 14.803 y modificatoria y el Decreto N° 450/16 da cuenta del nuevo perfil institucional referido;

Que los motivos referidos fueron comunicados al agente TELLO mediante oposición fundada, cuya copia obra en las actuaciones de referencia;

Que en virtud de lo establecido en el inciso o) del artículo 78 de la Ley N° 10.430 y su decreto reglamentario, es obligación del agente declarar y mantener actualizado su domicilio ante la repartición donde presta servicios, el que subsistirá a todos los efectos legales mientras no denuncie otro nuevo;

Que se remitió oposición fundada al agente BORGOGGIO al domicilio denunciado en el legajo personal y en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE), como así también al domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad, el cual coincide con el denunciado en la Declaración Jurada del año 2014 efectuada por el mismo ante el Honorable Tribunal de Cuentas, según constancia obrante en su legajo;

Que el Correo Argentino informa que las Cartas Documentos no pudieron ser entregadas en los domicilios declarados por el agente ya que según consta en la misma BORGOGGIO se habría mudado;

Que el artículo 4 del precitado Decreto dispone que las designaciones allí dispuestas adquirirán estabilidad transcurrido el plazo que determine el artículo 6° de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que, al día de la fecha, el nombramiento de los agentes referidos precedentemente resulta provisional;